



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 199/2016

ACTORES: GLADYS JAZMÍN
MARCIAL MAYO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de noviembre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 199/2016.

ACTORES: GLADYS JAZMÍN
MARCIAL MAYO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

I. Acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 199/2016**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, JDC 199/2016.

II. RADICACIÓN. Se radica en la ponencia del suscrito, el expediente de referencia para su sustanciación, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 369 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento interior de este Tribunal.

III. RECONOCIMIENTO DE DOMICILIO. Se reconoce el domicilio de los actores, así como a la autorizada para oír y recibir notificaciones, señalados en su escrito inicial.

IV. AUTORIDAD RESOPONSABLE. Téngase como autoridad Responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como rindiendo su informe circunstanciado, por conducto de su Secretario; lo anterior, conforme a los artículos 112, fracción V, párrafo segundo y 367, fracciones VII y XIII del Código Electoral.

V. VISTA. En razón de que la autoridad responsable en su informe circunstanciado manifiesta que la falta de pago de la remuneración económica de las quincenas del treinta de julio, quince y treinta de agosto del año en curso, reclamadas por los actores, se debe a la omisión de la Secretaría de Finanzas y Planeación de esta Entidad de suministrarle los recursos, quien es la obligada de proporcionárselos en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, **SE ORDENA DAR VISTA** con copia certificada de la demanda de los actores, así como del informe circunstanciado de la responsable, a dicha Secretaría por conducto de su



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Titular, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga y remita la documentación que sostenga su dicho.

VI. CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS. Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que **CERTIFIQUE** las constancias del escrito de demanda y el informe circunstanciado, para los efectos precisados en el punto anterior.

Asimismo, de no recibirse documentación en atención al presente proveído, una vez fenecido el plazo señalado, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE por oficio al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, anexando copia certificada de la demanda e informe circunstanciado; por estrados a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ